

■ Entrada

El Estado no puede, ni debe, atender con descuido su responsabilidad solidaria con los procesos culturales y debe recelar de las recetas neoliberales de entregar la cultura a las fuerzas de la oferta y la demanda. Los incentivos fiscales, si bien propician la inversión privada en la cultura, en ningún caso deben sustituir las modalidades de inversión y de gasto preexistentes, sino por el contrario complementar el esfuerzo que en esta materia se realiza.

En tiempos cuando resulta imposible negar el impacto y el posicionamiento que ha adquirido la cultura dentro de la dinámica social, resulta fundamental aprovechar y ampliar los mecanismos existentes para la gestión de los recursos destinados al desarrollo y estímulo de esta actividad. De ahí la necesidad de proponer fuentes alternas que complementen e incrementen a la tradicional inversión realizada por el Estado y la propia sociedad civil.

Con este fin, el autor, economista y presidente del Centro Nacional Autónomo de Cinematografía, realizó una investigación en torno a los incentivos fiscales como opciones alternativas para estimular la pluralización de financiamiento de la cultura en el caso venezolano.

A partir del análisis de diversas fuentes nacionales e internacionales, se llevó a cabo una evaluación conjunta para hacerse de un sólido piso argumental al momento de presentar los resultados de sus indagaciones. En éstas se revela el panorama de los incentivos fiscales dentro del ámbito nacional, además de elaborar propuestas para la ejecución de algunas modificaciones de las leyes y reglamentos existentes, con el fin de obtener un mejor aprovechamiento de los mismos.

El Estado no puede, ni debe, atender

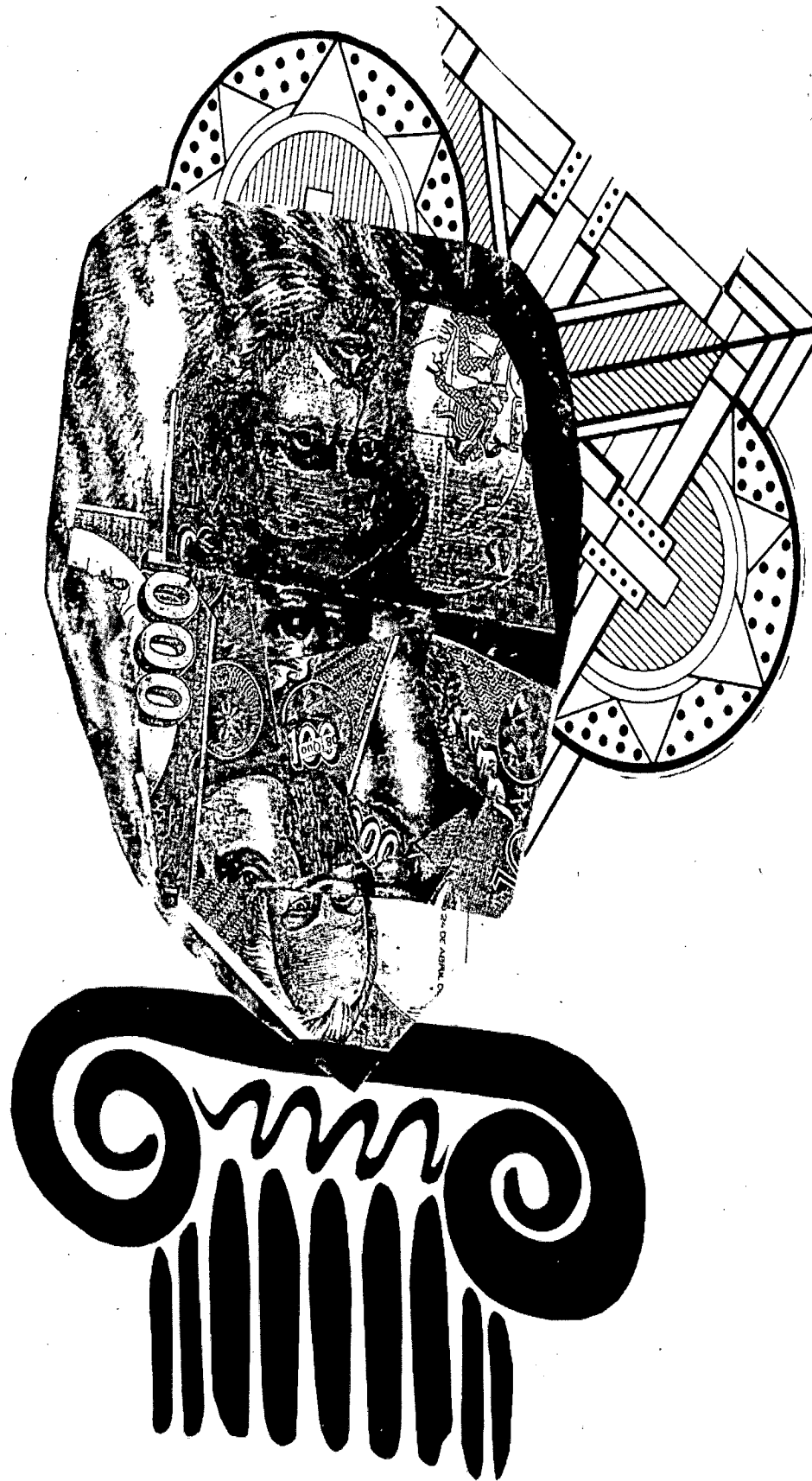


ILUSTRACIÓN: CARMEN ESCOBAR

con descuido su responsabilidad solidaria con los procesos culturales y debe recelar de las recetas neoliberales de entregar la cultura a las fuerzas de la oferta y la demanda. Los incentivos fiscales, si bien propician la inversión privada en la cultura, en ningún caso deben sustituir las modalidades de inversión y de gasto preexistentes, sino por el contrario complementar el esfuerzo que en esta materia se realiza. En pocas palabras, los incentivos son una forma ventajosa de sacrificio fiscal, que intenta orientar en forma más directa los recursos que irían a las arcas del Estado, hacia actividades específicas, en este caso culturales.

EXONERACIONES, DEDUCCIONES Y OTROS

La posibilidad de obtener desgravámenes: exoneraciones, exenciones, deducciones o reintegros de las alícuotas a pagar por concepto de impuestos es lo que se conoce por Incentivos Fiscales. En otras palabras, los incentivos fiscales representan una dispensa que establece el erario público del pago, por parte del sector privado (bien sea familiar, personal, empresarial o corporativo), de alguna obligación con el fisco.

Sobre estos impuestos existe una serie de desgravámenes que pueden ser utilizados en beneficio de las posibles inversiones a realizarse para el sector cultural, los cuales están estipulados en el Código Orgánico Tributario, en las leyes impositivas y en las leyes culturales, como la Ley del Libro y la Ley de Cinematografía.

Los incentivos fiscales están presentes en la vida cotidiana de todos, tanto es así que cada vez que compramos las entradas para el cine, el teatro, el ballet u otro espectáculo cultural, debemos tener presente que se nos exime de la cancelación del Impuesto a las Ventas. La misma ventaja la disfrutamos al comprar libros,

revistas o folletos, cualquiera sea la procedencia de estos, por estipulación de la Ley del Libro. Estos son privilegios de los que gozamos al disfrutar de un bien cultural.

Por otro lado, desde el punto de vista del contribuyente, son muchas las formas que tienen tanto los particulares (cualquier persona común y corriente) como las empresas de apoyar financieramente al quehacer cultural. Si hablamos del Impuesto Sobre la Renta, se consideran como deducciones válidas al momento de cancelarlo, aquellos aportes realizados por las empresas grandes o pequeñas (desde la panadería del vecino hasta la importadora a gran escala) a favor de la cultura y la docencia. Estos aportes en ningún caso serán superiores al 10 por ciento de la renta neta calculada antes de haber deducido estas donaciones.

Un ejemplo contundente y conocido por todos, con respecto a las posibilidades reales de los incentivos fiscales, es el de la campaña "Por una Venezuela sin drogas". Las agencias publicitarias, las productoras audiovisuales y los medios de comunicación que participaron, dedujeron del ISLR los aportes que dieron para la realización de esta iniciativa. Tales beneficios fiscales son posibles gracias a la Ley Antidrogas, en la cual se establecen deducciones del ISLR para las donaciones de personas naturales o jurídicas a favor de la lucha contra el consumo de estupefacientes.

Pero son múltiples las aplicaciones al hablar sobre la materia impositiva, existen leyes especiales que pueden convertir a determinado territorio en un espacio fiscal idóneo. La condición de Zona Franca y Puerto Libre que posee Margarita, donde las importaciones de bienes y servicios no cancelan pagos arancelarios, la hace un área estratégica para los fines de la producción audiovisual, ya que se podrían importar insumos y emplearlos para las

producciones realizadas en la propia isla y en todo el territorio nacional. Otro tanto podría suceder en el estado Mérida, al perfilarse como un destino ideal para la producción de servicios culturales y audiovisuales tras haber sido declarada como Zona Libre, Cultural, Científica y Tecnológica por la ley aprobada en 1997, la cual está en espera de reglamentación.

En el caso de los impuestos municipales, el panorama se presenta un poco distinto, debido a que los espectáculos públicos, la distribución y la exhibición de películas son gravados con distintas tasas impositivas. En algunas ordenanzas, como en el caso del Municipio Libertador y Chacao, se exoneran sólo aquellos espectáculos, en que los beneficios económicos obtenidos se destinen a fines no lucrativos. Esta exoneración es demasiado restringida para convertirse en un incentivo fiscal, por lo cual es necesario que los Concejos Municipales realicen una revisión en este sentido, para poder así estimular nuevas inversiones en infraestructura cultural o exhibición de obras artísticas nacionales.

Ya existen en las leyes tributarias incentivos fiscales interesantes, pero es necesario todavía perfeccionar las leyes culturales, con el fin de producir el efecto multiplicador deseado. Por ejemplo, en la Ley de Cinematografía Nacional también se contemplan algunos beneficios fiscales, los cuales requieren modificaciones legales para el logro de los objetivos. Es necesario, por tanto, proceder a una reforma de la Ley de Cinematografía Nacional, para, entre otros fines, garantizar el pleno ejercicio de estos derechos consagrados en la Ley vigente.

Hay que acotar que dentro del sector cultural únicamente la Ley del Libro y la Ley de Cinematografía contemplan beneficios fiscales para las actividades que amparan. La Ley del Consejo Nacio-

La otra cara del financiamiento cultural

■ Abdel Güerere

nal de la Cultura, la Ley del Instituto Autónomo Biblioteca Nacional, así como la Ley de Protección y Defensa del Patrimonio Cultural, al igual que las funda-

ciones culturales de Estado requieren de la aprobación de incentivos fiscales.

Urge modernizar estos instrumentos jurídicos, a fin de ponerlos a tono con los

mecanismos modernos de estímulo y fomento a actividades de alto nivel estratégico para los Estados, como son las obras culturales ■

INCENTIVOS FISCALES (ANÁLISIS COMPARATIVO INTERNACIONAL)

ISLR		IVA	ARANCELES	DONACIONES Y SUCESIONES	IMPUESTOS MUNICIPALES
NORTE AMERICA					
EEUU Federal	Exoneración parcial por pago de actividades cinematográficas	—	—	Estímulos a donaciones y legados a instituciones y proyectos culturales	—
Estadal	Exoneración total a extranjeros por actividades audiovisuales	Exoneraciones a producción y postproducción de obras audiovisuales y servicios hoteleros	—	—	Exoneración parcial de pago
CANADA	Exoneración parcial por pagos de mano de obra local	Exoneraciones a producción y postproducción de obras audiovisuales y servicios hoteleros	—	Estímulos a donaciones y legados a instituciones y proyectos culturales	—
EUROPA					
FRANCIA	Deducción de donaciones culturales imputables como gastos de publicidad y RRPP	Exoneraciones a producción y postproducción de obras audiovisuales	—	Estímulos a donaciones y legados a instituciones y proyectos culturales	—
PORTUGAL	Deducción de donaciones culturales como costos de las empresas	—	—	Estímulos a donaciones y legados a instituciones y proyectos culturales	—
IRLANDA	Exoneración por la compra de acciones de compañías productoras de películas nacionales	—	Zona Franca del Aeropuerto de Dublín	Estímulos a donaciones y legados a instituciones y proyectos culturales	—
LUXEMBURGO	Exoneración por inversión en producciones nacionales	—	—	Estímulos a donaciones y legados a instituciones y proyectos culturales	—
RUSIA	Exoneración por beneficios generados por exportación de películas nacionales	Devolución por derechos pagados por venta de películas nacionales	Exoneración del pago por importación o exportación de películas, materiales y equipos cinematográficos	—	—
LATINOAMERICA					
COLOMBIA	<ul style="list-style-type: none"> • Reducción parcial a inversiones en produc. e infraestructura cinematográfica • Deducción total por mantenimiento y conservación de bienes patrimoniales culturales 	Exoneraciones por actividades culturales	—	Estímulos a donaciones y legados a instituciones y proyectos culturales	Excepción de impuestos de espectáculos públicos
ARGENTINA	Exoneración parcial a distribuidores extranjeros de películas extranjeras siempre que se utilicen en producciones nacionales	—	—	Estímulos a donaciones y legados a instituciones y proyectos culturales	—
BRASIL	<ul style="list-style-type: none"> Exoneración parcial a distribuidores extranjeros de películas extranjeras siempre que se utilicen en producciones nacionales • Reducción parcial por proyectos a instituciones culturales • Deducción parcial por mantenimiento y conservación de bienes patrimoniales culturales 	—	—	Estímulos a donaciones y legados a instituciones y proyectos culturales	—

INGENTIVOS FISCALES (PARA LA CULTURA VENEZOLANA)

	EXONERACIONES Y EXENCIONES	DEDUCCIONES Y REBAJAS	REINTEGROS
Ley del ISLR (1994)	Exención total del ISLR a instituciones artísticas y culturales sin fines de lucro.	Deducción del ISLR por donaciones y legados a organizaciones culturales, docentes y artísticas sin fines de lucro. Tope 10% de la renta neta gravable.	
Impuesto a las Ventas Ley del Consumo Suntuario y las Ventas al Mayor (1996)	<ul style="list-style-type: none"> • Exención total del IVA para las entradas de espectáculos artísticos y culturales. • Exención total al pago del IVA a exportaciones de bienes y servicios utilizados exclusivamente por extranjeros y en el extranjero. 		Reintegro del IVA pagado por exportaciones de bienes y servicios.
Aranceles Ley de Aduanas (1978) Aranceles (1991) Ley de la Zona Libre Cultural Científica y Tecnológica del Estado Mérida (1998) Ley de la Zona Franca y Puerto Libre del Estado Nueva Esparta	<p>Exención total del pago de derechos arancelarios a la importación de bienes y servicios culturales.</p> <p>Exención total de pago de derechos arancelarios a la importación de todo tipo de bienes.</p>		Reintegro de aranceles pagados exportación de bienes y servicios.
Impuestos Municipales	Exoneración total del impuesto de espectáculos públicos a la venta de entradas, siempre que este monto se destine a fundaciones e instituciones culturales sin fines de lucro.		
Ley Orgánica sobre sustancias Estupefacientes y Psicotrópicas (1993)		Donaciones a la Comisión Nacional Antidrogas en planes y programas contra el uso ilícito de droga.	
Ley del Libro (1998)	<ul style="list-style-type: none"> • Exención total del ISLR por 10 años a imprentas, editoriales, librerías, distribuidores y agencias literarias. • Exención del IVA a libros, revistas, folletos o insumos de la industria editorial nacional. 		
Ley de Cinematografía (1993) (Se requiere la actualización de estos preceptos legales para su operatividad plena)	<ul style="list-style-type: none"> • Exoneración del pago del ISLR a los aportes financieros a la producción de obras cinematográficas. • Exoneración del ISLR a las empresas distribuidoras por obras cinematográficas nacionales. • Exoneración del ISLR a las empresas exhibidoras cinematográficas. 		
Ley del Consejo Nacional de la Cultura (1975)	<ul style="list-style-type: none"> • Requiere de la aprobación de incentivos fiscales. 		
Ley del Instituto Autónomo Biblioteca Nacional y de Servicios de Biblioteca (1977)	<ul style="list-style-type: none"> • Requiere de la aprobación de incentivos fiscales. 		
Ley de Protección y Defensa del Patrimonio Cultural (1993)	<ul style="list-style-type: none"> • Requiere de la aprobación de incentivos fiscales. 		
Ley de Protección al Desarrollo Artesanal (1993)	<ul style="list-style-type: none"> • Requiere de la aprobación de incentivos fiscales. 		